



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL
0428
CORREDOR ECONOMICO PANGOA VALLE DEL RIO APURIMAC Y RIEO URUBI
El Comité Asesora de Integración Municipal y Comunal

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2015-A/MDP.

Pangoa, 16 de marzo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2015-MDP, realizada el 06 de marzo del 2015, la misma que corre en el Acta N° 005-2015; Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

VISTO: El Pedido Formulado por la Regidora: Maribel Rojas Condori, que pide "Se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio urbano del Distrito de Pangoa y Centro Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2015, de fecha 06 de marzo del 2015, entro en debate el pedido de la Regidora Maribel Rojas Condori, aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio urbano del Distrito de Pangoa y Centro Poblados. En efecto, después de un amplio debate del pleno del Concejo Municipal, por unanimidad se aprobó el pedido;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2015-MDP, de fecha 06 de marzo del 2015, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS VIVIENDAS,

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

INFORME LEGAL N° 052-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA RECIBIDO

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI GERENTE MUNICIPAL MDP
DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA ASESOR LEGAL INTERNO MDP - PANGOA
ASUNTO : INFORME SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS VIVIENDAS, ISNTTUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA JURISDICCION DEL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE PANGOA Y CENTROS POBLADOS.
REF : Informe N° 106-2015-SGR/MDP.
ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO
FECHA : Pangoa, 06 de Marzo del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA GERENCIA RECIBIDO 06 MAR 2015 HORA 3:10 FOLIO 05 EXP 265 @

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Abg. Emer Valero Caynicela

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Sub Gerente de Rentas solicita que nos pronunciemos respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y Establecimientos Comerciales en la jurisdicción del radio urbano del Distrito de Pangoa y Centros Poblados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". De conformidad al artículo 41° "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que

la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, artículo 82° del mismo texto legal, dispone que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Por su parte el artículo 93° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es facultad de las Municipalidades Provinciales y Distritales “Disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores”.

Consideramos que es preciso señalar que una Ordenanza Municipal consta de dos partes fundamentales: una parte enunciativa y otra parte normativa. La parte enunciativa corresponde a la identificación de la herramienta y a las razones que la originan que van enunciadas en los considerandos y la parte Normativa que constituye el conjunto de disposiciones obligatorias para la población.

Parte Enunciativa.

- **Número Correlativo del Acuerdo:** Cada Ordenanza debe ser emitida a través de un Acuerdo Municipal.
- **Identificación del Concejo Municipal que promulga la Ordenanza:** Aquí se puntualiza el Municipio y el Departamento al que corresponde
- **Considerandos:** En este apartado se expresan los motivos y justificaciones que dan origen a la Ordenanza.
- **Por Tanto:** Disposiciones constitucionales y legales que facultan al Gobierno Local a crear la Ordenanza.
- **Decreta:** Acto jurídico de emitir el instrumento, expresa el título de la Ordenanza que debe contener la materia que se está normando.

Parte Normativa.

• Objeto y Ámbito de Acción:

El objeto de la ordenanza es la materia que se está regulando y los alcances de tal regulación.

El ámbito de aplicación lo constituyen los límites geográficos del municipio.

• Obligaciones:

Las obligaciones son los deberes jurídicos que deben realizarse u omitirse en un determinado acto definiendo los sujetos que deben cumplirlas.

• **Prohibiciones:** Son las disposiciones plasmadas en la Ordenanza que de no ser acatadas las personas se hacen acreedoras a una sanción.

• **Sanciones:** Constituyen las consecuencias jurídicas por el incumplimiento de la Ordenanza.

El procedimiento sancionador previsto en los artículos 229° - 230° y siguientes de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, visto el Informe N° 106-2015-SGR/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Rentas, el mismo que tiene adjunto el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y Establecimientos Comerciales en la jurisdicción del radio urbano del Distrito de Pangoa y Centros Poblados; de la revisión de dicho proyecto tenemos que este cumple con lo indicado precedentemente, ya que el objetivo de su aprobación es fomentar una cultura cívica en la población y conmemorar los 50 (cincuenta) años de creación política del Distrito de Pangoa de acuerdo a Ley N° 15481.

La autonomía que la Constitución garantiza a las Municipalidades debe ser ejercida por éstas en función del interés de los vecinos, toda vez que las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de los vecinos de una determinada localidad, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones”.

En ese sentido, para esta oficina de Asesoría Legal es factible el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y Establecimientos Comerciales en la jurisdicción del radio urbano del Distrito de Pangoa y Centros Poblados, porque el propósito, es realzar la importancia cívica así como recordar la creación política del Distrito de Pangoa con la participación de la comunidad, a través del embanderamiento de las viviendas y demás inmuebles; asimismo se busca preservar y fortalecer los valores propios del Distrito de Pangoa y de todos sus Centros Poblados, su identidad cultural y autenticidad dentro de la jurisdicción de Junín y de todo el ámbito nacional.

Por estas consideraciones esta oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

- Que es procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y Establecimientos Comerciales en la jurisdicción del radio urbano del Distrito de Pangoa y Centros Poblados; por ello se recomienda derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
Abg. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
(C) 2887



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

GERENCIA DE RENTAS

PANGO A - SATIPO - PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A
0433



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A
GERENCIA DE RENTAS
RECIBIDO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 106 - 2015 - SGR/MDP

06 MAR 2015

A : Arq. JUAN SÁENZ SURICHAQUI
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL ABANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA JURISDICCIÓN DEL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE PANGO A Y CENTRO POBLADOS.

REFERENCIA : 50 años de creación política del Distrito.

FECHA : Pangoa, 06 de marzo de 2015.

HORA: 9:54 FOLIO: 03
265 2

Reciba usted los cordiales saludos de la Sub Gerencia de Rentas, a la vez sirva el presente para hacer de conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTE:

Que como es de conocimiento nuestro distrito va a cumplir las bodas de oro por festejar los 50 años de creación política del Distrito, motivo por el cual es importante disponer que la población Pangoína se identifique con el enbanderamiento y pintado de las fachadas.

Que el artículo 82º de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que es política del actual Gobierno Local resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el abanderamiento general en todos los inmuebles del radio urbano distrito de Pangoa y Centro Poblados, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios.

Que de conformidad al numeral 6) del artículo 93º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es facultad de la Municipalidad Distrital de Pangoa disponer el pintado periódico de fachadas en los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción.

ACCIONES:

Visto los antecedentes sugiero que sea exigible la colocación de banderas del distrito y el pintado de las fachadas a fin de la población participe en forma activa en las diversas actividades que se tienen programados por los 50 años de creación política del Distrito.

CONCLUSIÓN:

Que el presente proyecto pase a sesión de concejo a fin de que se pueda aprobar y ser sancionable el incumplimiento.

Es todo cuanto cumplo en informar para los fines que estime pertinente.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

[Handwritten Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A
SECRETARÍA LEGAL
RECEPCION

06 MAR 2015

EXP: HORA:

FOLIO: FIRMA:

ORDENANZA MUNICIPAL N° - 2015 – MDP/CM

Pangoa 06 de marzo de 2015

El concejo Distrital de Pangoa, en sesión de concejo ordinario N° _____ de fecha _____ de _____ del año 2015, y el acuerdo de concejo N° _____-MDP, visto el informe N° 106-2015-SGR/MDP el cual presenta el proyecto de Ordenanza, así mismo el Informe legal N° _____2015-EVC- AL /MDP de la Oficina de asesoría legal sobre la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL ABANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA JURISDICCIÓN DEL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE PANGOA Y CENTRO POBLADOS.**

Considerando:

Que el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del estado, establece para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 82º de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que un 26 de marzo del año 1965 se crea el Pangoa como distrito, el mismo que como Pangoinos debemos de recordar como una fecha histórica y considerar como un evento muy importante en la historia de nuestro pueblo.

Que, el 6 de mayo de todos los años se celebra la fiesta patronal en honor al Santo Patrón San Martín de Porres.

Que, el 7 de junio de todos los años se conmemora el día de bandera, por recordarse la Batalla de Arica.

Que como es de conocimiento un 28 de julio del año 1821, se proclama la independencia del Perú, el cual es un capítulo muy importante en nuestra historia como Peruanos, los mismos que deben de ser recordados y revalorados por todo y cada uno de los Peruanos.

Que así mismo un 1 de octubre del año 1962, se funda el distrito de Pangoa por los colonos fundadores, el mismo debe de ser recordado por los habitantes del distrito.

Que es política del actual Gobierno Local resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el abanderamiento general en todos los inmuebles del radio urbano distrito de Pangoa y Centro Poblados, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios.

Que resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor de identificación de la población Pangoína en actos como el abanderamiento general obligatorio en las fechas festivas en todos los inmuebles del radio urbano distrito de Pangoa y Centro Poblados, así como el arreglo y pintado del frontis de los inmuebles ubicados alrededor de la Plaza de Armas de nuestra ciudad

Que de conformidad al numeral 6) del artículo 93º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es facultad de la Municipalidad Distrital de Pangoa disponer el pintado periódico de fachadas en los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción.

Que a efectos de preservar las características urbanísticas de la ciudad resulta conveniente adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual se deberá pintar las fachadas con colores armónicos que correspondan a cada cual según sea el caso.

Que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el artículo N° 9º, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, de igual modo el artículo 39º establece: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos”.

POR CUANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas Legales pertinentes, el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL ABANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA JURISDICCIÓN DEL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE PANGOYA Y CENTRO POBLADOS

Artículo 1º: DISPONER:

El abanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio urbano del distrito de Pangoa y centro poblados con los colores que caracterizan al distrito de Pangoa (verde y blanco) y la bandera Peruana (rojo y blanco) a partir de los 03 días antes de cada fecha conmemorativa hasta 03 días después de la misma, los mismos que deberán de estar en buen estado de conservación.

El arreglo y pintado del frontis de los inmuebles ubicados alrededor de la Plaza de Armas de nuestra ciudad al menos dos veces al año (26 de marzo y 28 de julio).

Artículo 2º: PRECISAR

Como fechas conmemorativas disponer los siguientes días:

- ✓ 26 de marzo – por festejar el día de creación política del distrito.
- ✓ 6 de mayo – por festejar las fiestas patronales del distrito.
- ✓ 7 de junio – por celebrarse el día de bandera.
- ✓ 28 de julio – por festejar la proclamación de la independencia del Perú.
- ✓ 01 de octubre – por festejar la fundación de Pangoa.

Artículo 3º: INVOCAR a los vecinos del Distrito de Pangoa, que por motivos de las fechas conmemorativas, deban de mantener la limpieza de sus fachadas, de esta manera preservar el ornato de nuestra ciudad por ser fechas muy especiales.

Artículo 4º: ESTABLECER que en caso omiso a la presente Ordenanza Municipal se sancionara con la multa correspondiente según Ordenanza Municipal N° 056-CM/MDP.

Artículo 5º: ENCARGAR a la Sub gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales para que a través de la Oficina de Comercialización, Policía Municipal, Salubridad, mantengan la limpieza , el orden, sancione de ser caso omiso; así mismo la oficina de Imagen institucional realizara la difusión de la presente ordenanza, el encargado de actualizar la portal Web institucional su publicación respectiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.